174

CORPOURABA
CONSECUTIV... 200-03-50-99-0076-2022
Fecha: 2022-03-26 Hora: 09:40:46 Folios: 0

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA

CORPOURABA
Desde el páramo hasta el mar

Auto por el cual se Declara el Desistimiento Tácito de un Trámite Administrativo Ambiental

La Directora General de la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA"**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-016-2019 del 29 de octubre de 2019, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el **MUNICIPIO DE MUTATA** identificado con NIT 890.980.950-5, representada legalmente por la señora **MARIA ESILDA PALACIOS GIRALDO** identificada con Cedula de Ciudadanía Nro. 30.078.788 de Mutatá - Antioquia posesión emitida por el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MUTATA** el 29 de diciembre de 2019, presenta solicitud mediante comunicación con radicado interno *No. 200-34-01.39-4040* del 20 de Agosto de 2020, donde solicita **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para aguas residuales domesticas en el predio denominado **PARCELA 24** identificada con Cedula Catastral N° 480 004 000 0002 00003 000000000, de propiedad de la señora **MILADYS ELIACH OSORNO** y el señor **LUIS ALCIBAR ESPINOSA ESCUDERO.**

Que mediante radicado N° 200-06-01-01-2672 del 15 de septiembre de 2020 se efectúa por correo electrónico **REQUERIMIENTO AL TRAMITE CON RADICADO NRO. *200-34-01.39-4040*** del 20 de Agosto de 2020**,** consistente en:

- Certificado de libertad y tradición no mayor a 90 días
- Autorización de los propietarios del predio identificado con cedula catastral Nro. 480 2004 000 000 00003 000000000.

Lo antes dispuesto en la Ley 1755 de 2015, se requirió un término de un mes contado a partir de la recepción del presente oficio enviado a los correos electrónicos alcaldia@mutata-antioquia.gov.co; contactenos@mutata-antioquia.gov.co el día 15 de septiembre de 2020.

Que una vez verificados los correos de la **CORPORACIÓN** no registra que el solicitante haya allegado la información requerida para dar continuidad con la solicitud realizada de **PERMISO DE VERTIMEINTO**.

Auto por el cual se Declara el Desistimiento Tácito de un Trámite Administrativo Ambiental

Que sobre el particular, en el Título II, Capítulo I, Artículo 17 de la Ley 1755 de 20158, se predica lo siguiente:

"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

***Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento**, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual". Subraya fuera del texto.*

Que en virtud a las anteriores consideraciones, se procederá a declarar el desistimiento tácito de la petición y en consecuencia ordenará el archivo de la solicitud, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO de la *solicitud Permiso de Vertimiento,* con radicado interno *No. 200-34-01.39-4040* del 20 de Agosto de 2020, presentado por el **MUNICIPIO DE MUTATA** identificado con NIT 890.980.950-5, representada legalmente por la señora **MARIA ESILDA PALACIOS GIRALDO** identificada con Cedula de Ciudadanía Nro. 30.078.788 de Mutatá.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez en firme esta decisión, ordenar el archivo de la solicitud referida en el artículo precedente, con radicado *No. 200-34-01.39-4040* del 20 de Agosto de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar a el **MUNICIPIO DE MUTATA** identificado con NIT 890.980.950-5, a través de su representante legal, o a quien este

CORPOURABA
CONSECUTIV... 200-03-50-99-0076-2022
Fecha: 2022-03-26 Hora: 09:40:46 Folios: 0

CORPOURABA
Desde el páramo hasta el mar

Auto por el cual se Declara el Desistimiento Tácito de un Trámite Administrativo Ambiental

autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, la cual deberá realizarse en los términos previstos en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PAREDES ZUÑIGA
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vianett Sofia Ramos Aconcha		06-10-2021
Revisó:	Manuel Ignacio Arango Sepulveda		06-10-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Solicitud No. *200-34-01.39-4040*